

derse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B39413851, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 015126132	06 2008 / 06 2008	0111

Importe deuda:

Principal: 10.936,20 euros.

Recargo: 2.187,24 euros.

Intereses: 564,85 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 1.312,34 euros.

TOTAL: 15.011,09 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se

solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

—Deudor: Ingeniería y construcción del Norte Ingenieros, S. L.

—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Urbana, número 36, chalé aislado, tipo vía: UR, nombre vía: Las Villas del Sol, cod-post: 39608, cod-muni: 39016.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2683, número libro: 468, número folio: 177, número finca: 43112.

Descripción ampliada

Urbana.- Número 36, chalé aislado señalado con el número 41, de un conjunto urbanístico denominado "Las Villas del Sol" en el pueblo de Herrera, término de Camargo, barrio de las Presas. Ocupa en su base una superficie útil de 106 metros y 60 decímetros cuadrados, y tiene una superficie total útil de 157 metros y 90 decímetros cuadrados, 190 metros cuadrados. Consta de planta baja y planta primera, comunica entre sí por escalera interior. La planta baja, consta de garaje y el resto, así como la planta primera está destinados a vivienda, con distribución adecuada al destino indicado. Tiene unido un terreno constitutivo de la denominada parcela 41 (porción H), de 656 metros y 85 decímetros cuadrados incluida la superficie ocupada por la construcción. Todo como una sola finca linda: Norte, sobrante excluido y viario de uso combinado; Sur, red viaria y viario de uso combinado; Este, sobrante excluido y red viaria y Oeste, viario de uso combinado.

Cuota: 2,782058416%.

Santander, 4 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, M.^a del Carmen Blasco Martínez.

09/8493

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor TRUJILLO BASUALDO MARÍA PILAR, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AV NUEVA MONTAÑA 31 3. A, se procedió con fecha 13 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se

suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de mayo de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072061964C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 012157124	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012818138	03 2008 / 03 2008	0521

IMPORTE DEUDA:
 Principal 488,70.
 Recargo 97,74.
 Intereses 29,81.
 Costas devengadas 10,46.
 Costas e intereses presupuestados 58,64.
 TOTAL: 685,35.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los Límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de

subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 13 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: TRUJILLO BASUALDO MARÍA PILAR.

FINCA NÚMERO: 01

—Datos finca urbana:
 Descripción finca: Mitad indivisa de urbana.—Número sesenta y tres. Vivienda.

Tipo vía: Cl.
 Nombre vía: Hermanos Tore Oruña.
 Número vía: 2.
 Bis-número vía: A.
 Escalera: 3.
 Piso: 2.
 Puerta: C.
 Código Postal: 39600.
 Código Municipal: 39016.
 —Datos Registro:
 Número Registro: 00002.
 Número tomo: 2593.
 Número libro: 436.
 Número folio: 16.
 Número finca: 43436.

—Descripción ampliada:
 MITAD INDIVISA DE URBANA.- NÚMERO SESENTA Y TRES. VIVIENDA SEÑALADA CON LA LETRA C EN LA PLANTA PRIMERA, SITUADA LA SEGUNDA A LA DERECHA DEL PASILLO DISTRIBUIDOR DEL CUERPO DE EDIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL EDIFICIO NÚMERO 1, DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO RADICANTE EN MURIEDAS, AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE COMPESACIÓN SUP 5 EL CARMEN, HOY CALLE HERMANOS TORRE ORUÑA Nº 2 A, PORTAL 3, 2º C. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE SETENTA Y CUATRO METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE SETENTA Y CUATRO METROS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, Y SEGÚN CÉDULA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE SETENTA Y DOS METROS Y OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS ÚTILES, DISTRIBUIDA VESTÍBULO, PASILLO, BAÑO, ASEO, COCINA CON TENEDERO, SALÓN COMEDOR Y TRES DORMITORIOS. LINDA: NORTE, VIVIENDA LETRA D DE SU MISMA PLANTA Y TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACIÓN; SUR, VIVIENDA LETRA B DE SU MISMA PLANTA Y PASILLO DISTRIBUIDOR; ESTE, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA LETRA D DE SU MISMA PLANTA, Y OESTE, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA LETRA B DE SU MISMA PLANTA. ANEJOS: A) LA PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL NÚMERO 178 DEL PLANO, RADICANTE EN LA PLANTA SÓTANO INTERMEDIO, DE SUPERFICIE ÚTIL BRUTA APROXIMADA VEINTIDÓS METROS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, TRASTERO 186 DEL PLANO; SUR, PASILLO DE ACCESO; ESTE, ZONA COMÚN, Y OESTE, PLAZA 177 DEL PLANO. B) CUARTO TRASTERO SEÑALADO CON EL NÚMERO 181 DEL PLANO RADICANTE EN LA PLANTA SÓTANO INTERMEDIO, DE SUPERFICIE ÚTIL COMPUTABLE APROXIMADA OCHO METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, MURO DE CONTENCIÓN; SUR, PASILLO DE ACCESO; ESTE, TRASTERO 182 DEL PLANO, Y OESTE, TRASTERO 180 DEL PLANO. CUOTAS: EN EL EDIFICIO EN QUE RADICA 1,93 POR CIENTO. EN EL TOTAL CONJUNTO URBANÍSTICO 0,38 POR CIENTO.

Santander, 13 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.